 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 35-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Marzo 9 de 2021</b>
		Página 1 de 3

*“Por la cual se organiza estructuralmente la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 55, numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 5 de 2003, se estableció la Estructura Orgánica de la Universidad Central y en su artículo 1º se creó, entre otras, la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Acuerdo 1 de 2016 se cambió la denominación de la Facultad de Ingeniería por la de Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.


Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 4 de 2021, se transformó la Facultad de Ingeniería Ciencias Básicas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 4 de 2021, la Rectoría aprobará mediante Resolución Rectoral, la estructura organizativa correspondiente a la composición y funciones de las áreas y comités creados o red denominados, lo cual incluirá la creación, red denominación, reubicación y supresión de cargos y la actualización del respectivo manual de funciones.

Que es función del Rector velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 35-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Marzo 9 de 2021</b>
		Página 2 de 3

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Conformación.** La Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Universidad Central estará conformada por:


- a. Un decano
- b. El Consejo de Facultad
- c. Un secretario de desarrollo académico y calidad
- d. Un secretario académico
- e. Un secretario de profesores
- f. Un secretario de currículo común de la Facultad
- g. Un coordinador administrativo, financiero y de mercadeo
- h. Un director del Centro de Posgrados
- i. El Comité Curricular de Posgrados
- j. Los programas académicos de pregrado
- k. Los comités curriculares de programa de pregrado
- l. Un director de Laboratorios e Infraestructura

**ARTÍCULO 2º.** Las Funciones de los cargos que conforman la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, tales como: decano, secretario de desarrollo académico y calidad, secretario académico, secretario de profesores, secretario de currículo común de la Facultad, coordinador administrativo, financiero y de mercadeo, director de programa, director de programa de Biología y servicios de Ciencias Naturales, director de programa y servicios de Matemáticas, director del Centro de Posgrados, subdirector de Posgrados y asistentes graduados, serán establecidas en el respectivo manual de funciones.

**Comités curriculares de programas**

**Artículo 3:** De manera transitoria, y hasta tanto se realice la transformación normativa de la Universidad, los comités curriculares de los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas estarán conformados por:

1. El director del programa correspondiente.
2. Un (1) docente con carga en el programa respectivo.
3. Un (1) estudiante de los más altos promedios académicos del programa respectivo.
4. Un profesional egresado del programa académico respectivo
5. El asistente del programa, quien llevará la secretaría técnica del Comité, con voz, pero sin voto.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 35-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Marzo 9 de 2021</b>
		Página 3 de 3

**Parágrafo:** De manera transitoria, las funciones de los comités curriculares de programas serán las establecidas en el Estatuto General y demás normas que lo complementen para los comités de carrera.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año de dos mil veintiuno (2021).

---

**JAIME ARIAS**  
Rector

---

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos